

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, doce (12) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

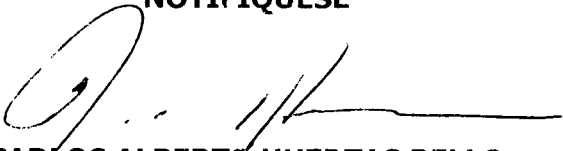
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JESUS ANTONIO LONDOÑO ZAPATA
DEMANDADO:	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
EXPEDIENTE:	50 001 33 33 001 2015 00010 00

Mediante proveído calendado 22 de agosto de 2016 (folio 392) se incorporó la prueba documental recaudada, señalando la parte demandante su interés en cancelar la totalidad del expediente adelantado por la Fiscalía 13 de extinción de derecho de dominio, por lo cual solicitó no cerrar la etapa probatoria otorgando un término prudencial para allegar los documentos (folio 393); en tanto la entidad demandada manifestó en escrito obrante a folio 394 que acepta dar valor probatorio a los documentos aportados.

Frente a la manifestación de la parte demandante, advierte el Despacho que nos encontramos frente a una prueba documental decretada de oficio cuyo objeto fue verificar la imposición de la medida cautelar de embargo a los bienes del demandante, aspecto que se confirma de los documentos aportados por la Fiscalía 13 de extinción de derecho de dominio, sin que haya lugar a insistir en el recaudo de un expediente que consta de 67 cuadernos con información que no se relaciona con el objeto del presente proceso, por lo cual no se accede a la petición de la parte actora, procediendo el cierre de la etapa probatoria.

Continuando con el trámite del proceso, conforme lo permite el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., se prescinde de la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, disponiéndose que las partes presenten por escrito los alegatos dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, en la misma oportunidad podrá el Ministerio Público rendir su concepto y vencido este término ingrese el expediente al Despacho para proferir la correspondiente sentencia.

NOTIFIQUESE

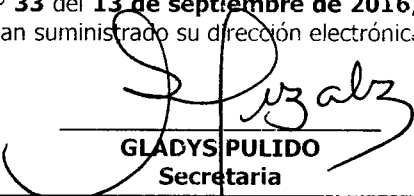

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 33 del 13 de septiembre de 2016, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.


GLADYS PULIDO
Secretaria